



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE SEA GARANTE DEL MARCO JURÍDICO NACIONAL Y A QUE INSTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DEN A CONOCER LOS DETALLES Y ETAPAS DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CONCESIONES DE LAS ZONAS FEDERALES MARÍTIMAS TERRESTRES Y LAS ZONAS GANADAS AL MAR PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, TURÍSTICAS Y HOTELERAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, BAHÍA DE BANDERA, NAYARIT.**

La suscrita **CORA CECILIA PINEDO ALONSO**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Senado de la República y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo **con carácter de urgente y obvia resolución**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

México ocupa el lugar número 14 entre los países más extensos del planeta con una superficie oceánica del 65% y terrestre del 35%, similar a la proporción entre agua y tierra del planeta.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Dentro del continente americano, México ocupa el segundo lugar después de Canadá, con mayor longitud de costas, siguiéndole Chile, Estados Unidos de América, Brasil y Argentina. <sup>1</sup>

De las 32 entidades federativas de México, 17 de ellas cuentan con costas de una longitud de 11 122 km, dividiéndose en dos regiones marinas:

- La primera abarca todo el Pacífico mexicano, incluyendo los golfos de California, Tehuantepec con más de 7,828 km de longitud costera.<sup>2</sup>
- La segunda es el Golfo de México y el Mar Caribe que cuenta con una longitud costera de 3,294km.

Se denomina, “Zona Federal Marítimo Terrestre”<sup>3</sup> a la franja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a la playa, esta Zona es considerada patrimonio de la Nación y para su uso y explotación se establecen las normas correspondientes en los siguientes marcos legales:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27.
- La Ley Orgánica Administrativa Pública Federal, en la fracción VIII del Artículo 32 Bis.
- Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 119 al 125.
- Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en la fracción V del Artículo 11.

---

<sup>1</sup> <https://www.paratodomexico.com/geografia-de-mexico/litorales-de-mexico.html>

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/oceanos-y-mares-de-mexico>

<sup>3</sup> <https://2019.vlex.com/#WW/vid/358690133>

8/05/2019

8/05/2019

16/05/2019



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

- Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

En cuanto a los Terrenos Ganados al Mar, estas son nuevas superficies generadas a partir de la modificación del litoral costero, mismos que puede darse por causas de origen natural o artificial.<sup>4</sup>

Para tener el derecho a usar o aprovechar de manera sustentable una superficie de playa, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas se requiere de una concesión otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la pueden solicitar cualquier persona física o moral, pública o privada de nacionalidad mexicana, así como también las personas físicas de origen extranjero, en el caso de personas morales extranjeras podrán hacerlo a través de un fideicomiso con alguna institución financiera nacional.<sup>5</sup>

Para estos efectos, la NOM-146-SEMARNAT-2005, establece las especificaciones y el procedimiento que deberán observar los interesados en usar, aprovechar o explotar la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona que se solicita en concesión.<sup>6</sup>

---

4

[http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D4\\_R\\_ZOFEMAT00\\_03&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_R_ZOFEMAT00_03&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce) 9/05/2019

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/tramites/ficha/concesion-de-zona-federal-maritimo-terrestre/SEMARNAT219> 13/05/2019

<sup>6</sup> <https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3362/1/nom-146-semarnat-2005.pdf> 13/05/2019



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

La NOM-059-SEMARNAT-2010, cumple con identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma.<sup>7</sup>

De igual manera para poder hacer uso de estas Zonas se deben presentar diversos estudios que llevan por nombre “Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)” mismos que analizan los efectos sobre el medio ambiente de los proyectos o actividades desarrolladas en estas Zonas por las personas físicas o morales. Así mismo, se establecen ciertas medidas que son necesarias para prevenir daños en la ejecución de los proyectos; siendo regulados por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En este sentido el Organismo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) tiene como misión, procurar la aplicación de la justicia ambiental garantizando el cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal. Además de atender las denuncias y realizar acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos

---

<sup>7</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5173091](http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5173091)



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

voluntarios, garantizando la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo, así como las acciones de participación social.<sup>8</sup>

Dicho lo anterior en el año de 2017, un grupo de habitantes de la localidad de San Francisco, en Bahía de Banderas, Nayarit, se manifestaron en contra del proyecto denominado “Punta Paraíso San Pancho”, mismo que violaba todas las disposiciones antes mencionadas, ya que la construcción rebasaba los 15 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre e invadía una zona de playa en la que no se debería desarrollar ninguna construcción, en virtud de que de acuerdo con el estudio o manifestación del impacto ambiental, es un área donde arriban tortugas, y diversas especies protegidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, a pesar de lo anterior fue aprobado dicho proyecto.

Atendiendo la denuncia de los habitantes, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) informo que derivado de una inspección, constató el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante un proceso administrativo practicado en noviembre de 2017, consistente en el retiro y reubicación de una malla ciclónica instalada en Terrenos Ganados al Mar (TGM), en las inmediaciones del proyecto “Punta Paraíso San Pancho”.

El 25 de marzo de 2018, la misma PROFEPA permitió la continuidad del desarrollo “Punta Paraíso San Pancho”, toda vez que la empresa reubicó la malla ciclónica de las inmediaciones de proyecto de construcción, con lo que según esta autoridad se daba la medida cautelar.

---

<sup>8</sup> <https://www.gob.mx/profepa/que-hacemos>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Hasta la fecha es evidente que si existe impacto ambiental en dicho proyecto ya que en temporada de verano el oleaje llega a rebasar la malla ciclónica antes mencionada como se puede constatar en diversas evidencias, además de impedir, el libre el libre desove de las tortugas y afecta la fauna de los alrededores.<sup>9</sup>

Por todo lo anterior, es urgente que las autoridades correspondientes expliquen en que se fundamenta y como justifican el haber autorizado la realización del proyecto de “Punta Paraíso San Pancho”, si la Manifestación del Impacto Ambiental (MIA) expone el urgente riesgo y daño que su ejecución tendrá sobre las especies de la zona.

Estamos ante un proyecto que no es sustentable para la región y que se causará daños irreparables con la perdida de un ecosistema de gran valor para los habitantes de San Pancho, Nayarit.

Derivado de lo anteriormente expuesto es que el día de hoy me permito someter ante esta H. Comisión Permanente la siguiente Proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que sea garante del marco jurídico nacional y a que inste a las autoridades competentes para que den a conocer los detalles y etapas del proceso de designación de concesiones de las Zonas**

---

<sup>9</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=gwJktnR6pc>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

**Federales Marítimas Terrestres y las Zonas Ganadas al Mar para el desarrollo de diversas actividades económicas, turísticas y hoteleras, en la localidad de San Francisco, Bahía de Bandera, Nayarit.**

Dado en la Ciudad de México a los 21 días del mes de mayo de 2019.

**ATENTAMENTE**